



EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO 08001405300320220030700
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS Y MARYLIN CANTILLO RESTREPO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que, sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de sumas de dineros a título de cuenta de ahorro, corriente, CDT'S y demás productos bancarios susceptibles de medida cautelar que posean los demandados CARLOS ALBERTOO OJEDA BARROS identificado con cédula de ciudadanía N°3.692.264 y MARYLIN CANTILLO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N°22.241.349., en los siguientes bancos: Banco Av Villas, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Citibank, Banco Agrario, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Colpatría, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco BBVA, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Gnb Sudameris, siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$142.707.223). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16bdf5c96f4bda01aa08105d0c07806122b5d99e8770824a30dd4390c57cafcf**

Documento generado en 09/06/2022 03:54:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**